

**INVESTIGACIONES POR SALVAGUARDIA  
DECRETO 1407 DE 1999**

**I. INVESTIGACIONES EN CURSO\*\***

No.	PRODUCTO	ORIGINARIO DE	SOLICITADO POR	SUBPARTIDA	RECEPCION DE CONFORMIDAD
1	Lámina Galvanizada Corrugada	China e India	CORPACERO S.A., TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	7210.41.00.00 y 7225.92.00.90	16 de marzo de 2018

**II. INVESTIGACIONES ADELANTADAS CON APLICACIÓN DE MEDIDAS**

No.	PRODUCTO	ORIGINARIO DE	SOLICITADO POR	SUBPARTIDA	RECEPCION DE CONFORMIDAD	CONCLUSION DE LA INVESTIGACIÓN	FIN PERIODO APLICACIÓN
1	CADENAS ESLABONADAS, PULIDAS O GALVANIZADAS	China	COLCADENAS LTDA	7315.82.00.00	26 de abril de 2001	Decreto 2189 del 17 de octubre de 2001 - Gravamen arancelario de 32 puntos porcentuales a las importaciones de cadenas eslabonadas, pulidas o galvanizadas por el término de dos años.	17-oct-03

2	BICARBONATO DE SODIO	China	Química Básica S.A.	2836.30.00.00	9 de octubre de 2001	El Gobierno Nacional mediante Decreto 1697 del 2 de agosto de 2002, aplicó una medida de salvaguardia en la forma de un gravamen arancelario adicional de 10 puntos porcentuales a las importaciones de bicarbonato de sodio de uso alimenticio por el término de un año. El Decreto 1697 del 2 de agosto de 2002 dispuso que la medida fuera objeto de revisión administrativa dentro de los 6 meses siguientes y al visto bueno del invima.	07-ago-03
3	BICARBONATO DE SODIO-Revisión	China	Química Básica S.A.	2836.30.00.00	15 de abril de 2003	En agosto de 2003, se presentó informe al Comité Triple A, en el cual se señaló que la rama de producción nacional registró recuperación en sus principales indicadores económicos y financieros, lo cual indicó que la medida sirvió para que la empresa mejorara su desempeño, aunque las importaciones de China, siguieron <del>aumentado con precios bajos</del> .	
4	PLANCHAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO	Independientemente de su origen, con exclusión de las originarias de México y Países Miembros de la Comunidad Andina.	Groupe SEB Colombia S.A.	8516.40.00.00	30 de Noviembre de 2001	Decreto 851 del 30 de abril de 2002 - Gravamen arancelario de 15 puntos porcentuales a las importaciones de planchas eléctricas.	30-may-03

5	CALCETINES DE ALGODÓN Y FIBRA SINTETICA	Todos los orígenes (Exclusión originarias de Mexico y países Miembros de la Comunidad Andina)	CALCETINES CRYSTAL S.A., CALCETERIA NACIONAL S.A., VESTIMUNDO S.A.	6115.92.00.00 6115.93.20.00	06 de Enero de 2004	Mediante el Decreto 2727 del 26 de agosto de 2004, el Gobierno Nacional decidió la aplicación de una medida de salvaguardia en la forma de un gravamen arancelario adicional de 20 puntos porcentuales. Para todos los países menos Mexico y CAN.	27-ago-05
6	Lamina Ondulada	Principalmente India, China y Vietnam	Corpacero S.A.	7210.41.00.00	25 de junio de 2013	Mediante el Decreto 1537 del 21 de julio de 2015, el Gobierno Nacional decidió la aplicación de una medida de salvaguardia en la forma de un gravamen arancelario adicional de 11 puntos porcentuales, a las importaciones de láminas onduladas clasificadas por la subpartida 7210.41.00.00 y de 16 puntos porcentuales a las importaciones de láminas aleadas, clasificadas por la subpartida 7225.92.00.90. De la	21-jul-16
7	Perfiles de PVC	Principalmente España, China y Brasil,	AZEMBLA S.A.S.	3916.20.00.10	17 de junio de 2015	El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1288 de agosto 10 de 2016, adoptó una medida de salvaguardia consistente en 10 puntos porcentuales adicionales al gravamen arancelario por el término de un año para las importaciones de perfiles de PVC clasificadas por la subpartida arancelaria 3916.20.00.10. La subpartida arancelaria	10-ago-17

### III. INVESTIGACIONES ADELANTADAS SIN APLICACIÓN DE MEDIDAS

No.	PRODUCTO	ORIGINARIO DE	SOLICITADO POR	SUBPARTIDA	RECEPCION DE CONFORMIDAD	CONCLUSION DE LA INVESTIGACIÓN
-----	----------	---------------	----------------	------------	--------------------------	--------------------------------

1	FILAMENTOS DE POLIESTER LISOS Y TEXTURIZADOS	Países OMC y no OMC	ENKA DE COLOMBIA S.A.	54.02.43.00.00 54.02.33.00.00	12 de enero de 2001	El 8 de agosto de 2001 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó no imponer medidas de salvaguardia a estas importaciones y dio instrucciones al Ministerio de Comercio Exterior para que iniciara de oficio una investigación por la probable existencia de dumping en tales importaciones.
2	FIBRA DE POLIESTER	Países OMC y no OMC	ENKA DE COLOMBIA S.A.	55.03.20.00.00	12 de enero de 2001	El 8 de agosto de 2001 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó no imponer medidas de salvaguardia a estas importaciones y dio instrucciones al Ministerio de Comercio Exterior para que iniciara de oficio una investigación por la probable existencia de dumping en tales importaciones.
3	GRANULO DE POLIESTER	Países OMC y no OMC	ENKA DE COLOMBIA S.A.	39.07.60.00.00	12 de enero de 2001	Mediante oficio del 18 de abril de 2001, la empresa Enka de Colombia S.A., manifiesta que los efectos nocivos derivados de las importaciones de gránulos de poliéster PET (ARNITE), se encontrarían superados con el cumplimiento de los términos del Acuerdo suscrito y enviado al Mincomex entre los miembros de la cadena productiva . Por lo anterior no se requirió la adopción de una medida de salvaguardia.
4	VENTILADORES ELECTRICOS	Independientemente de su origen, con exclusión de las originarias de México y Países miembros de la Comunidad Andina.	Groupe SEB Colombia S.A.	84.14.50.00.00	30 de Noviembre de 2001	El 17 de enero de 2002 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó no aplicar la medida.

5	LICUADORAS ELECTRICAS	Independientemente de su origen, con exclusión de las originarias de México y Países miembros de la Comunidad Andina.	Groupe SEB Colombia S.A.	85.09.40.10.00	30 de Noviembre de 2001	El 17 de enero de 2002 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó no aplicar la medida.
6	PREPARACIONES EN POLVO PARA ELABORAR BEBIDAS	Chile	QUALA S.A	21.06.90.20.00	25 de noviembre de 2002	El 4 de junio de 2003, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, consideró que no es viable aplicar la medida de salvaguardia solicitada.
7	COLOFONIA	Independientemente de su origen, con exclusión de las originarias de México y Países miembros de la Comunidad Andina.	CENTRO LAS GAVIOTAS	38.0610.00.00	22 de Enero de 2004	El 12 de marzo de 2004 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó no aplicar la medida de salvaguardia.
8	COLOFONIA	Independientemente de su origen, con exclusión de las originarias de México y Países miembros de la Comunidad Andina.	CENTRO LAS GAVIOTAS	38.0610.00.00	31 de Mayo de 2005	El 3 de agosto de 2005 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior solicito información adicional, la cual fue evaluada el 2 de diciembre de 2005 en la que se recomendó no adoptar la medida de salvaguardia, y opto por recomendar un diferimiento en un nivel que proporsionará protección efectiva neutra. Por lo cual mediante Decreto 942 de marzo 30 de 2006, se adopto diferir el Arancel Externo Común al nivel del 15%, por un año, previa autorización de la Secretaria General de la CAN dada en la Resolución 996 del 14 de febrero de 2006
9	CADENAS ESLABONADAS, PULIDAS Y GALVANIZADAS-2005	República Popular China	COLCADENAS LTDA	73.15.82.00.00	21 de Septiembre de 2005	El 2 de noviembre de 2005 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó no aplicar la medida de salvaguardia.

10	BICARBONATO DE SODIO	China	Química Básica S.A.	2836.30.00.00	9 de septiembre de 2009	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su Sesión 210 de noviembre 11 de 2009, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia por cuanto no encontró merito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada.
11	Protectores (flaps) de caucho	China y Corea del Sur	Rubbermix S.A.	4012.90.10.00	29 de diciembre de 2011	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su Sesión 241 de abril 16 de 2012, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia por cuanto no encontró merito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada.
12	Cámaras de caucho	China y Corea del Sur	Rubbermix S.A.	4013.10.00.00	29 de diciembre de 2011	El Consejo Superior de Comercio Exterior en su sesión 91 de junio 14 de 2012, evaluó la información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y como resultado de ello el Consejo no recomendó la aplicación de la medida de salvaguardia solicitada.
13	Jeringas de Plástico	China	RYMCO S.A.	9018.31.20.00	27 de diciembre de 2012	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sus sesiones 254 de marzo 19 de 2013 y 255 de abril 26 de 2013, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia por cuanto no encontró merito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada.

14	Tubos de Entubación ("Casing") y Tubos de Producción ("Tubing")	Principalmente China, Brasi y Estados Unidos	Tubo Caribe Ltda.	7304.29.00.00 7306.29.00.00	17 de septiembre de 2013	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 269 de enero 23 de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada.
15	Cámaras de caucho para Neumáticos	Principalmente Corea del Sur, China, México, India y Vietnam	Llantas Unidas Internacionales S.A.S	4013.10.00.00	23 de enero de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 274 de junio 24 de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada.
16	Filamentos sintéticos	Principalmente China, India, México y Taiwán	ANDI	5402.19.90.00, 5402.31.00.00, 5402.33.00.00, 5402.45.00.00, 5402.47.00.00, 5402.51.00.00, 5402.52.00.00, 5402.61.00.00, 5607.50.00.00.	5 de diciembre de 2013	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) en su sesión 278 del 27 de octubre de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada. A su vez, el Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A, el comunicar a las partes dichas negativas.

17	Napas tramadas para neumáticos	Principalmente China, Corea del Sur y Brasil	ANDI	5902.10.10.00 5902.10.90.00	5 de diciembre de 2013	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) en su sesión 278 del 27 de octubre de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada. A su vez, el Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A, el comunicar a las partes dichas negativas.
18	Hilados de Algodón	Principalmente India, México y Estados Unidos	ANDI en representación de Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.	5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00, 5206.42.00.00	14 de febrero de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) en su sesión 278 del 27 de octubre de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada. A su vez, el Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A, el comunicar a las partes dichas negativas.



19	Hilos de Costura	Principalmente China, Ecuador, Costa Rica, Corea del Sur, Estados Unidos y Brasil	ANDI en representación de Coats Cadena Andina S.A..	5401.10.90.00 5508.10.10.00	14 de febrero de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) en su sesión 278 del 27 de octubre de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada. A su vez, el Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A, el comunicar a las partes dichas negativas.
20	Hilados de Fibra Sintética	Principalmente India, Indonesia, Vietnam y Tailandia	ANDI en representación de Hilanderías Bogotá S.A., Miratex S.A., Hilandería Universal S.A e Hilandería Fontibón S.A.	5509.22.00.00, 5509.31.00.00, 5509.32.00.00, 5509.53.00.00 5509.69.00.00.	14 de febrero de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) en su sesión 278 del 27 de octubre de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada. A su vez, el Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A, el comunicar a las partes dichas negativas.

21	Tejidos de Mezclilla	Principalmente China, México, Ecuador, Pakistán y Estados Unidos	ANDI en representación de COLTEJER S.A. y FABRICATO S.A.	5209.42.00.00 5211.42.00.00.	14 de febrero de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) en su sesión 278 del 27 de octubre de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada. A su vez, el Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A, el comunicar a las partes dichas negativas.
22	Tejidos de Algodón	Principalmente China, Ecuador, Perú y México	ANDI en representación de COLTEJER S.A. y FABRICATO S.A.	5208.12.00.00, 5208.21.10.00, 5208.21.90.00, 5208.22.00.00, 5208.23.00.00, 5208.29.00.00, 5208.31.00.00, 5208.32.00.00, 5208.33.00.00, 5208.39.00.00, 5208.52.00.00, 5208.59.10.00, 5208.59.90.00, 5209.11.00.00, 5209.12.00.00, 5209.19.00.00, 5209.21.00.00, 5209.22.00.00, 5209.29.00.00, 5209.31.00.00, 5209.32.00.00, 5209.39.00.00, 5209.52.00.00, 5209.59.00.00.	14 de febrero de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) en su sesión 278 del 27 de octubre de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada. A su vez, el Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A, el comunicar a las partes dichas negativas.

			5210.11.00.00, 5210.21.00.00, 5210.29.00.00, 5210.31.00.00, 5210.39.00.00, 5210.41.00.00, 521049.00.00, 5210.51.00.00, 5211.12.00.00, 5211.20.00.00, 5211.31.00.00, 5211.32.00.00, 5211.39.00.00, 5211.41.00.00, 5211.51.00.00, 5211.52.00.00, 5211.59.00.00.	
--	--	--	---	--

23	Tejidos Planos	Principalmente China, Pakistan y Taiwan	ANDI en representación de FABRICATO S.A., EXTRAMA S.A., COLTEJER S.A. y Lafayette S.A.S.	5208.41.00.00, 5208.42.00.00, 5208.43.00.00, 5208.49.00.00, 5209.41.00.00, 5209.43.00.00, 5407.41.00.00, 5407.42.00.00, 5407.44.00.00, 5407.51.00.00, 5407.52.00.00, 5407.53.00.00, 5407.54.00.00, 5407.61.00.00, 5407.69.00.00, 5513.11.00.00, 5513.13.00.00, 5513.21.00.00, 5513.23.10.00, 5513.23.90.00, 5513.31.00.00, 5513.39.20.00, 5513.41.00.00, 5514.11.00.00, 5514.21.00.00, 5514.22.00.00, 5514.23.00.00 5515.12.00.00.	14 de febrero de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) en su sesión 278 del 27 de octubre de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada. A su vez, el Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A, el comunicar a las partes dichas negativas.
----	----------------	---	---	---	-----------------------	--

24	Tejidos de Punto	Principalmente México, Perú, Ecuador y Corea del Sur.	ANDI en representación de FABRICATO S.A., COLTEJER S.A. y Lafayette S.A.S.	6004.10.00.00, 6005.31.00.00, 6006.21.00.00, 6006.22.00.00, 6006.23.00.00, 6006.24.00.00, 6006.31.00.00, 6006.32.00.00, 6006.33.00.00, 6006.34.00.00, 6006.42.00.00, 6006.43.00.00, 6005.32.00.00 6005.34.00.00.	14 de febrero de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) en su sesión 278 del 27 de octubre de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada. A su vez, el Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A, el comunicar a las partes dichas negativas.
25	Telas no Tejidas y Tejidas**	Principalmente China, Brasil y Estados Unidos	ANDI en representación de FABRICATO S.A., COLTEJER S.A. y Lafayette S.A.S.	5602.10.00.00, 5603.11.00.00, 5603.12.90.00, 5603.13.00.00, 5603.14.00.00, 5603.91.00.00, 5603.92.00.00, 5603.93.00.00, 5603.94.00.00, 5903.10.00.00, 5903.20.00.00 5903.90.00.00.	14 de febrero de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) en su sesión 278 del 27 de octubre de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada. A su vez, el Consejo Superior de Comercio Exterior en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A, el comunicar a las partes dichas negativas.

26	Tubos de Entubación ("Casing") y Tubos de Producción ("Tubing")	Principalmente China, Brasil, Estados Unidos y Rusia	Tubo Caribe Ltda.	7304.29.00.00 7306.29.00.00	9 de junio de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 278 de octubre 27 de 2014, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada.
27	Perfiles de PVC	Principalmente España, China y Brasil,	AZEMBLA S.A.S.	3916.20.00.00	23 de diciembre de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 281 de febrero 13 de 2015, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada.
28	Cámaras de Caucho	Principalmente Corea del Sur, China, México, India y Vietnam	Llantas Unidas Internacionales S.A.S	4013.10.00.00	26 de diciembre de 2014	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 285 de julio 14 de 2015, tras llevar a cabo la evaluación del informe técnico presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, recomendó no aplicar la medida de salvaguardia, por cuanto no encontró mérito para la imposición de la medida de salvaguardia solicitada.